

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año	250 —
--	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de avisos extraordinarios serán convencionales de acuerdo con particular que lo interese.

Los avisos obligados al pago sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que los pida.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas de vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo. Los ingresados a tra-

vés de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos por oposición convocada en 9 de julio de 1956 que se hallen en expectación de destino están obligados a tomar parte en el concurso solicitando todas las vacantes de su categoría, si bien, al objeto de simplificación del trámite, sólo deberán remitir copia de la declaración para aquellas vacantes que soliciten con preferencia. Los que se hallen desempeñando interinamente plaza del Cuerpo procedentes de dicha oposición o excedentes activos, al no encontrarse en la situación de expectación de destino, no quedan sujetos a dicha obligación.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo

constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

75 pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0.50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo de la Sección Primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentación por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

6.º Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentase a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y

el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Director general, José-Luis Moris.

* * *

Relación de vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría

Provincia de Albacete

Alborea, 25.000 pesetas.
Begarra, 25.000.
Bonete, 25.000.
Casas de Ves, 25.000.
Gineta (La), 27.500.
Higuera, 25.000.
Lezuza, 27.500.
Liétor, 25.000.
Molinicos, 27.500.
Ontur, 25.000.
Riopar, 25.000.
Robledo (El), 25.000.
San Pedro, 25.000.
Tarazona de la Mancha, 30.000.
Villapalacios, 25.000.

Provincia de Alicante

Agost, 25.000 pesetas.
Benejúzar, 25.000.
Biar, 25.000.
Callosa de Ensarriá, 27.500.
Campello, 25.000.
Castalla, 27.500.
Gata de Gorgos, 27.500.
Jijona, 24.000.
Pinoso, 30.000.
San Vicente del Raspeig, 30.000.

Provincia de Almería

Abla, 25.000 pesetas.
Abrucena, 25.000.
Alhama de Almería, 25.000.
Arboleas, 25.000.
Cantoria, 27.500.
Chirivel, 25.000.
Félix, 25.000.
Gádor, 25.000.
Garrucha, 25.000.
Lubrín, 27.500.
Mojácar, 25.000.
Pulpi, 25.000.
Zurgena, 25.000.

Provincia de Avila

Arévalo, 22.000 pesetas.
Casavieja, 25.000.
Solosancho, 25.000.

Provincia de Badajoz

Aceuchal, 30.000 pesetas.
Albuera (La), 25.000.
Benquerencia de la Serena, 27.500.
Bienvenida, 24.000.
Burguillos del Cerro, 24.000.
Cordovilla de Lacara, 25.000.
Esparragosa del Caudillo, 25.000.
Esparragosa de la Serena, 25.000.
Feria, 27.500.
Fuenlabrada de los Montes, 25.000.
Haba (La), 25.000.
Higuera la Real, 30.000.
Higuera de la Serena, 25.000.
Higuera de Vargas, 27.500.
Malcocinado, 25.000.
Montemolin, 27.500.
Nogales, 25.000.
Oliva de Mérida, 25.000.
Parra (La), 25.000.
Peñalsordo, 27.500.
Puebla de Alcocer, 25.000.
Roca de la Sierra (La), 25.000.
Talarrubias, 27.500.
Talavera la Real, 27.500.
Valle de Matamoros, 27.000.
Villagarcía de la Torre, 25.000.
Villalba de los Barros, 25.000.
Villarta de los Montes, 25.000.
Zarza de Alange, 27.500.
Zarzacapilla, 25.000.

Provincia de Baleares

Alayor, 22.000 pesetas.
San Juan Bautista, 27.500.
San Luis, 25.000.

Provincia de Barcelona

San Juan Despi, 25.000 pesetas.
Santa María de Bárbara, 25.000.
Santa María de Corco, 25.000.
San Vicente del Horts, 25.000.
Serchs, 25.000.
Suria, 27.500.
Taradell, 25.000.

Provincia de Burgos

Condado de Treviño, 25.000 pesetas.
Merindad de Montija, 25.000.

Provincia de Cáceres

Acebo, 25.000 pesetas.
Acehuche, 25.000.
Albalá, 25.000.
Aldeanueva de la Vera, 25.000.
Alia, 27.500.
Almoharín, 27.500.
Brozas, 24.000.
Guadalupe, 25.000.
Montánchez, 27.500.

Navas del Madroño, 25.000.
 Nuñomoral, 25.000.
 Piornal y Valdastillas, 25.000.
 Robledillo de Trujillo, 25.000.
 Saloriño, 25.000.
 Valdelacasa de Tajo, 25.000.
 Villamiel, 25.000.
 Zarza de Granadilla, 25.000.
 Zarza de Montánchez, 25.000.

Provincia de Cádiz

Chipioná, 24.000.
 Espera, 27.500.
 Setenil, 27.500.

Provincia de Castellón

Alcalá de Chivert, 27.500 pesetas.
 Alcora, 27.500.
 Cabanes, 25.000.
 Cuevas de Vinromá, 25.000.
 Chert, 25.000.
 Moncófar, 25.000.
 Sierra Engarcerán, 25.000.

Provincia de Ciudad Real

Albadalejo, 25.000 pesetas.
 Alcubillas, 25.000.
 Aldea del Rey, 27.500.
 Carrión de Calatrava, 27.500.
 Chillón, 27.500.
 Fuencaliente, 25.000.
 Granátula de Calatrava, 25.000.
 Mestanza, 27.500.
 Pozueta de Calatrava, 25.000.
 Solana del Pino, 25.000.
 Villamanrique, 25.000.
 Villanueva de la Fuente, 27.500.

Provincia de Córdoba

Alcaracejos, 25.000 pesetas.
 Almedinilla, 27.500.
 Añora, 25.000.
 Cardena, 22.000.
 Carpio (El), 22.000.
 Encinas Reales, 25.000.
 Guadalcazar, 25.000.
 Montalbán de Córdoba, 27.500.
 Montemayor, 27.500.
 Monturque, 25.000.
 Moriles, 25.000.
 Palenciana, 25.000.
 Pedroche, 27.500.
 Villaralto, 25.000.
 Zueros, 25.000.

Provincia de La Coruña

Capela, 27.500 pesetas.
 Finisterre, 27.500.
 Frades, 27.500.
 Irijoa, 25.000.
 Lage, 27.500.
 Lousame, 30.000.
 Moeche, 25.000.
 Onza de los Rios, 30.000.
 Rois, 30.000.
 San Saturnino, 30.000.
 Santiso, 27.500.

Somoza (pendiente de recurso), 27.500.
 Toques, 25.000.
 Trazo, 27.500.
 Vilasantar, 27.500.

Provincia de Cuenca

Barajas del Melo, 25.000 pesetas.
 Buenache de Alarcón, 25.000.
 Minglanilla, 25.000.
 Motilla del Palancar, 27.500.
 Palomares del Campo y Villar del
 Aguila, 25.000.

Provincia de Gerona

Caldas de Malavella, 25.000 pesetas.
 Campdevanol, 25.000.
 Escala (La), 25.000.
 Puigcerdá, 25.000.
 San Hilario Sacalm, 25.000.
 Santa Pau, 25.000.

Provincia de Granada

Alamedilla, 25.000 pesetas
 Albondón, 25.000.
 Aibuñuelas, 25.000.
 Aideire, 25.000.
 Alfacar, 25.000.
 Berchules, 25.000.
 Castillejar, 25.000.
 Castril, 27.500.
 Cortes de Baza, 27.500.
 Churriana de la Vega, 25.000.
 Dehesas Viejas, 25.000.
 Fonelas, 25.000.
 Freila, 25.000.
 Galera, 27.500.
 Guadahortuna, 27.500.
 Gualchos, 25.000.
 Huélago-Laborcillas, 25.000.
 Huéneja, 25.000.
 Huétor Tájar, 27.500.
 Lapeza, 25.000.
 Mecina-Bombarón, 25.000.
 Montejicar, 27.500.
 Montillana-Trujillos, 25.000.
 Moraleda de Zafayona, 25.000.
 Murtas, 25.000.
 Otilvar, 25.000.
 Otura, 25.000.
 Piñar, 25.000.
 Palopos, 25.000.
 Torrecardela y Gobernador, 25.000.
 Valor, 25.000.
 Vélez-Benaudalla, 25.000.
 Villanueva de las Torres, 25.000.
 Zafarraya, 25.000.

Provincia de Guadalajara

Pastrana, 25.000 pesetas.

Provincia de Gulpúzcoa

Orio, 25.000 pesetas.
 Villarreal de Urrechúa, 25.000.

Provincia de Huelva

Alfaraque, 25.000.
 Almonaster la Real, 27.500.

Calañas, 24.000.
 Encinasola, 22.000.
 Hinojos, 20.000.
 Paymogo, 25.000.
 Rosal de la Frontera, 25.000.
 Villarrasa, 25.000.
 Zalamea la Real, 27.500.

Provincia de Huesca

Ayerbe, 25.000 pesetas
 Monzón, 22.000.
 Zaidín, 25.000.

Provincia de Jaén

Bedmar, 27.500 pesetas.
 Chiclana de Segura, 25.000.
 Fuerte del Rey, 25.000.
 Guarromán, 25.000.
 Higuera de Arjona, 27.500.
 Huesa, 22.000.
 Iruela (La), 27.500.
 Iznatoraf, 27.500.
 Jabalquinto, 25.000.
 Jamilena, 25.000.
 Jimena, 25.000.
 Larva, 25.000.
 Orcera, 27.500.
 Pantones, 25.000.
 Puente de Génave, 25.000.
 Torreblascopedro, 25.000.
 Torres, 27.500.
 Vilches, 24.000.
 Villanueva de la Reina, 27.500.
 Villarrodrigo, 25.000.

Provincia de León

Alija de los Melones, 25.000 pesetas
 Barjas, 25.000.
 Carracedelo, 27.500.
 Congosto, 25.000.
 Laguna de Negrillos, 25.000.
 Lucillo, 25.000.
 Luyego de Somoza, 25.000.
 Paradaseca, 25.000.
 Páramo del Sil, 25.000.
 Puente de Domingo Flórez, 25.000.
 Riego de la Vega, 25.000.
 Robla (La), 25.000.
 Santa Colomba de Curueño, 25.000.
 Tereño, 27.500.
 Valdepolo, 25.000.
 Valderrey, 25.000.
 Valderrueda, 25.000.
 Vega de Valcarlos, 25.000.
 Vegas del Condado, 27.500.
 Villadecanes, 25.000.
 Villaturiel, 25.000.

Provincia de Lérida

Juneda, 25.000 pesetas.

Provincia de Logroño

Autol, 25.000 pesetas.
 Cervera del Río Alhama, 24.000.

Provincia de Lugo

Alfoz, 27.500 pesetas.
 Antas de Ulla, 27.500.
 Folgoso de Caurel, 27.500.
 Láncara, 27.500.
 Meira, 27.000.
 Monterroso, 27.500.
 Muras, 25.000.
 Nogales (Los), 27.500.
 Orol, 27.500.
 Paradela, 27.500.
 Páramo, 25.000.
 Ribas del Sil, 27.500.
 Ribera de Piquín, 25.000.
 Riobarba o Vicedo, 27.500.
 Samos, 30.000.
 Triacastela, 25.000.
 Valle de Oro, 27.500.

Provincia de Madrid

Cercedilla, 24.000 pesetas.
 Fuenlabrada, 25.000.
 Valdemoro, 25.000.

Provincia de Málaga

Alcaucín, 25.000 pesetas.
 Alfarnate, 25.000.
 Algarrobo, 25.000.
 Almagén, 25.000.
 Alozaina, 25.000.
 Benamocarra, 25.000.
 Búrgo, 25.000.
 Casares, 30.000.
 Frigiliana, 25.000.
 Fuente de Piedra, 25.000.
 Guaro, 25.000.
 Humilladero, 25.000.
 Mijas, 30.000.
 Manilba, 25.000.
 Molina, 27.500.
 Nerja, 24.000.
 Sierra de Reguas, 27.500.
 Teba, 30.000.
 Torrox, 30.000.
 Valle de Abdalajis, 25.000.
 Villanueva del Rosario, 25.000.
 Viñuela, 25.000.

Provincia de Murcia

Bullas, 24.000 pesetas.
 Fuente Alamo, 24.000.
 Lorquí, 25.000.
 Ricote, 25.000.

Provincia de Orense

Arnoya, 25.000 pesetas.
 Boborás, 30.000.
 Bello (El), 27.500.
 Cortegada, 27.500.
 Gomesende, 27.500.
 Gudiña (La), 25.000.
 Junquera de Ambia, 27.500.
 Laza, 27.500.
 Leiro, 27.500.
 La Mezquita, 25.000.
 Ombra, 25.000.

Paderne de Allariz, 25.000.
 Puebla de Trives, 30.000.
 Rairiz de Veiga, 27.500.
 Ribadavia, 24.000.
 Rubiana, 27.500.
 San Cristóbal de Cea, 30.000.
 Toen, 27.500.
 Villarino de Conso, 25.000.

Provincia de Oviedo

Castropol, 30.000 pesetas.
 Colonga, 24.000.
 El Franco, 27.500.
 Ibias, 27.500.
 Muros del Nalón, 25.000.
 Tapia de Casariego, 27.500.

Provincia de Palencia

Astudillo, 25.000 pesetas.
 Baltanás, 25.000.
 Santibáñez de la Peña, 27.500.

Provincia de Las Palmas

San Bartolomé de Tirajana, 30.000.
 Tejeda, 25.000.
 Tuineje, 25.000.
 Valsequillo de Gran Canaria, 30.000.

Provincia de Pontevedra

Bayona, 30.000 pesetas.
 Catoira, 25.000.
 Cotovad, 30.000.
 Pazos de Borbén, 27.500.
 Ribadumia, 25.000.
 Rodeiro, 30.000.
 Salceda de Caselas, 27.500.
 Villa de Cruces, 30.000.

Provincia de Salamanca

Lagunilla-Valdelajeve, 25.000 pesetas.
 Lumbrales, 25.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Adeje, 27.500 pesetas.
 Agulo, 25.000.
 Alagéro, 25.000.
 Arico, 27.500.
 Arona, 27.500.
 Barlovento, 25.000.
 Breña Baja, 25.000.
 Buena Vista, 27.500.
 Fasnía, 25.000.
 Fuencaliente de la Palma, 25.000.
 Garachico, 27.500.
 Garafia, 27.500.
 Granadilla de Abona, 27.500.
 Guancha (La), 25.000.
 Guía de Isora, 27.500.
 Hermigua, 27.500.
 Matahza de Acentejo (La), 25.000.
 Mazo, 27.500.
 Puntallana, 25.000.
 Santiago de Teide, 25.000.
 Sauzal, 25.000.
 Tanque, 25.000.
 Tegueste (pendiente de recurso), pesetas 25.000.

Tijarafe, 25.000.
 Valverde de Hierro, 27.500.
 Vallehermoso, 30.000.
 Victoria de Acentejo (La), 27.500.

Provincia de Santander

Cartes, 25.000 pesetas.
 Entrambasaguas, 25.000.
 Ribamontán al Monte, 25.000.
 Santillana, 25.000.
 Val de San Vicente, 25.000.
 Valdaliga, 27.500.
 Valdeolea, 27.500.
 Voto, 27.500.

Provincia de Sevilla

Alanís, 27.500 pesetas.
 Alcolea del Río, 25.000.
 Badolatosa, 27.500.
 Casariche, 27.500.
 Castiblanco de los Arroyos, 27.500.
 Coripe, 25.000.
 Corrales (Los), 27.500.
 Gelves, 25.000.
 Guadalcanal, 24.000.
 Lantejuela, 25.000.
 Luisiana (La), 27.500.
 Montellano, 24.000.
 Sanlúcar la Mayor, 22.000.
 U. Brete, 25.000.

Provincia de Tarragona

Falset, 25.000 pesetas.
 Horta de San Juan, 25.000.
 Montroig, 25.000.
 Tivisa, 25.000.

Provincia de Teruel

Samper de Calanda, 25.000 pesetas.

Provincia de Toledo

Almorox, 25.000 pesetas.
 Borox, 25.000.
 Camarena, 25.000.
 Camuñas, 25.000.
 Cuerva, 25.000.
 Lagartera, 25.000.
 Navalmorales (Los), 27.500.
 Orpesa y Corchuela, 27.500.
 Real de San Vicente, 25.000.
 Rómeral (El), 25.000.
 Urda, 27.500.
 Valdeverdeja, 27.500.
 Valmojado, 25.000.
 Villanueva de Alcardete, 27.500.

Provincia de Valencia

Ademuz, 25.000 pesetas.
 Alberique, 24.000.
 Alpuente, 25.000.
 Enguera, 22.000.
 Godella, 27.500.
 Museros, 25.000.
 Navarres, 25.000.
 Puebla de Vallbona, 27.500.
 Rafelguaraf, 25.000.

Silla, 24.000.
 Tabernes Blanques, 25.000.
 Villalonga, 25.000.
 Villamarchante, 27.500.
 Yátova, 25.000.

Provincia de Valladolid

Cigales, 25.000 pesetas.
 Nava del Rey, 27.500.
 Pedrajas de San Esteban, 25.000.

Provincia de Vizcaya

Miravalles, 25.000 pesetas.
 Orozco, 25.000.

Provincia de Zamora

Figueruela de Arriba y Figueruela de Abajo, 25.000 pesetas.
 Galende, 25.000.
 Gállegos del Río-Vagalatrave, 25.000.
 Ríofrío de Aliste, 25.000.

Provincia de Zaragoza

Borja, 22.000 pesetas.
 Lécera, 25.000.
 Pina de Ebro, 25.000.

Nota.—Los modelos a que hace referencia la presente resolución figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 227, de fecha 22 de septiembre de 1958.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.869

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local interesa se comunique la circular siguiente:

Fa el número del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de agosto último, y en su página número 1.396, se inserta el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio próximo pasado, que tiene por finalidad dar cumplimiento a la Ley de 17 de julio del presente año, por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de Organismos civiles, disponiéndose en el artículo 1.º de dicho Decreto que los Organismos mencionados en el artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1958 que deseen obtener la cooperación de Jefes y Oficiales del Ejército para atender servicios que no sean por su denominación ni por su función de auxiliares administrativos, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno para que, a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, publique la convocato-

ria de las plazas que deban ser cubiertas por el citado personal, expresando al propio tiempo las condiciones requeridas, y que serán, al menos, las siguientes:

- Naturaleza de los servicios que han de desempeñarse.
- Número de plazas que para los mismos se convocan.
- Relación de las vacantes.
- Normas a las que habrán de ajustarse los elegidos para el desempeño de su función.
- Titulos, diplomas o conocimientos profesionales que puedan determinar preferencia; y
- Asignaciones que les pudieran corresponder.

Y a fin de que por la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de la capital y los de la provincia, Organismos autónomos de la Administración, Empresas estatales, Organizaciones del Movimiento y Sindical, se pueda dar cumplimiento a tal Decreto en lo que pueda afectar a las mismas con la urgencia posible, remitirán a la Dirección General de Administración Local relación de las plazas que puedan ser desempeñadas por Jefes y Oficiales del Ejército, con arreglo al referido Decreto, y con expresión de cada una de las condiciones que menciona su artículo 1.º, y, en su caso, aquellas otras especiales que se exponen en su artículo 6.º, sin perjuicio de cualquier otra particularidad que, a su juicio, revista interés para la elección del personal que pueda ser designado para desempeñarlas.

Zaragoza, 4 de octubre de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Núm. 4.917

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE CATASTRO

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Nuévalos, Monterde, Maleján y Uncastillo, en los que se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en las res-

pectivas Casas Consistoriales de los referidos Municipios durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
 El Presidente accidental, Jaime Dolset.

SECCION CUARTA

Núm. 4.918

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica catastrada de esta provincia.

Para la efectividad de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1959, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los Municipios de esta provincia cuya situación tributaria actual es la de Catastro, han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes, llegando, de momento, hasta la casilla de "cuota del Tesoro".

En la realización de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los Municipios aludidos redactarán, por triplicado, la lista cobratoria de rústica para 1959, inscribiendo los contribuyentes en dicho documento por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre.

A este fin, los respectivos Ayuntamientos se proveerán de los impresos necesarios, que son los de Catastro, utilizando el modelo que corresponda, antiguo o nuevo, o sea el mismo en que está redactado el documento cobratorio del presente ejercicio.

Segunda. La escala gradual para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es como sigue: semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante. Los semestrales se consignarán en las casillas de los trimestres segundo y tercero, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los

mismos y expresando el número de los que sean semestrales y trimestrales.

Tercera. A cada uno de los ejemplares de la lista se acompañará también el estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías.

Llamo especialmente la atención sobre la redacción de este documento que ha de extenderse por la riqueza imponible de los contribuyentes, y no por el importe de la contribución. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: hasta 200 pesetas inclusive, exentos; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000; de 20.000 a 30.000; de 30.000 a 40.000, de 40.000 en adelante y totales.

Las cantidades citadas por primera vez en la clasificación que antecede, se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Cuarta. La cuota del Tesoro que grava la riqueza imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de Catastro es la vigente en el ejercicio actual, o sea el 17'50 por 100.

El municipio de Zaragoza tiene, además, el recargo para la prevención del paro obrero, o sea el 1 por 100 de la riqueza imponible.

La casilla correspondiente al recargo de seguros sociales en la agricultura se dejará en blanco, hasta conocer la posible modificación que pueda acordarse en el tipo de imposición de este recargo por la asistencia y prestaciones del seguro de enfermedad a los trabajadores eventuales agropecuarios.

Por tanto, no se consignará tampoco el importe total de contribución hasta saber aquel elemento necesario, que se publicará oportunamente en este "Boletín Oficial" como complemento de la presente circular.

Quinta. Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargo de paro obrero, dándose este caso sólo en el término municipal de Zaragoza.

El recargo para seguros sociales en la agricultura ha de figurar en todo caso en columna independiente, consignándose también separadamente en los recibos de contribución.

Al pie de los documentos expresa-

dos se hará constar, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que correspondá a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de ellos el importe total del documento.

Sexta. Como consecuencia de lo establecido en las instrucciones cuarta y quinta de esta circular, la repetida lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: una para la riqueza imponible; otra para la cuota del Tesoro y recargo de paro obrero en la capital; una tercera para el recargo de seguros sociales en la agricultura; una cuarta para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro restantes para los trimestres, en el lugar que les corresponda según su cuantía.

Séptima. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 15 del próximo noviembre, previa su exposición pública reglamentaria.

Los pueblos que tienen ya aprobado el apéndice de altas y bajas recibirán en breve el duplicado del mismo para el cumplimiento inmediato de este servicio.

Al final de esta circular se relacionan los Municipios que no tienen este año apéndice de variaciones, y las Alcaldías respectivas han de disponer la redacción del documento de que se trata en cuanto se publique esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Octava. Según preceptúa el artículo 42 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, están exentos los propietarios cuya riqueza rústica no excede de 200 pesetas, y por ello ha de unirse a los tres ejemplares de la lista cobratoria la certificación que acredite dicha exención, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza catastrada.

Novena. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la instrucción anterior, las siguientes categorías: hasta 25 pesetas; de 25 a 50, de 50 a 100 y de 100 a 200.

Décima. En la casilla de "riqueza imponible" figurarán solamente pese-

tas, sin céntimos. Se redondearán las cantidades teniendo en cuenta que, cuando los céntimos sean hasta 49 inclusive, se pondrá la misma cantidad entera que figure; a partir de 50 céntimos, se agregará una unidad a la parte entera.

En la casilla de contribución total, como han de redondearse cantidades, se presentarán dos casos, según sea la cobranza trimestral o semestral.

En el primer caso, la cifra de pesetas se convertirá en divisible por cuatro, forzando las unidades por efecto o por exceso, según el caso de menor error, de modo que el número forzado por las dos últimas cifras resulte múltiplo de cuatro.

Cuando la contribución sea semestral, la cifra de las unidades deberá terminar en cero o en cifra par más próxima.

El redondeo de las casillas "contribución" y "seguros sociales" será posterior a fijar las cantidades del total contribución, redondeando las cifras de dichas casillas de modo que se cometa el menor error y debiendo ser la suma de ambas igual al total.

El redondeo de cantidades ha de hacerse con el debido cuidado, de modo que al final del documento los totales sean los correspondientes a la cifra global de riqueza, con pequeñas diferencias en más o en menos por los errores de redondeo.

Pueblos que no tienen apéndice

Alcalá de Moncayo, Alconchel, Ambel, Ardisa, Asín, Atea, Berruoco, Biel, Biota, Bordalba, Calcena, Calmarza, Cimballa, Cubel, Cunchillos, Erla, Fardués, Fayos (Los), Fombuena, Herrera de los Navarros, Inogés, Joyosa (La), Langa del Castillo, Lechón, Litago, Malón, Malpica de Arba, Miedes, Montón, Nombrevilla, Orés, Oseja, Pedrosas (Las), Piedratajada, Pleitas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Puendeluna, Purujosa, Retascón, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santed, Sobradiel, Tobed, Torrecilla de Valmadrid, Torrellas, Trasmoz, Trasobares, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Velilla de Jiloca, Vierlas, Villafeliche, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo y Viver de la Sierra.

Lo que se hace público para su exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos a que se refiere la presente circular.

Zaragoza, 3 de octubre de 1958.—
El Administrador, Antonio López.

SECCION QUINTA

Núm. 4.865

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 576.055'93 pesetas, las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño, tramo comprendido entre la Avenida de Madrid y calle de Torres Quevedo, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (6 pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño, tramo comprendido entre la Avenida de Madrid y calle de Torres Quevedo".

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 11.521'11 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los señores Le-trados asesores consistoriales: D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas

que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o el Sr. Concejal en quien al efecto delegue, y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1958.
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día ... de de de 1958, referente a la subasta de las obras de alcantarillado en la carretera de Logroño, tramo comprendido entre la Avenida de Madrid y calle de Torres Quevedo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.963

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Francisco Gómez Condón la ampliación de una fábrica de extractos de regaliz, con cinco motores de 12,25 C. V. de potencia total, en la calle de Italia (prolongación), sin número, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.963

Habiendo solicitado D. Jorge Puyolés Soberón la instalación y funcionamiento de un taller de calzado, con dos motores de 1,5 C. V. de potencia total, en la calle de Adam, 10, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.963

Habiendo solicitado D. Faustino Guajardo Miguel la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado, con tres motores de 2 C. V. de potencia total, en la calle del Tenor Fleta, número 5, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.963

Habiendo solicitado D. Juan Roig Ariño la instalación y funcionamiento de una fábrica de cartones especiales, con quince motores de 88 C. V. de potencia total, en la calle de Arrabal, sin número, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.963

Habiendo solicitado D.^a Consuelo Ortega Manresa la instalación y funcionamiento de una fábrica de hielo, con cuatro motores de 23,25 C. V. de potencia total, en el Camino de las Fuentes, núm. 27, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

* * *

Núm. 4.963.

Habiendo solicitado D. Domingo Iguácel Piedrafita la instalación y funcionamiento de una carpintería mecánica, con dos motores de 5 C. V. de potencia total, en la calle de San Pablo, número 94, interior, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.963

Habiendo solicitado D. Domingo Gutiérrez Horna la instalación y funcionamiento de una carpintería mecánica, con un motor de 3 C. V. de potencia, en la calle de Villar, número 2, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164, tomo II, de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.868

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez propietario de los Juzgados de paz de Badules y Orés, declarados vacantes por acuerdo de la Sala de Gobierno de 27 de los corrientes, por renuncia de los que venían desempeñándolos, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1958.
El Presidente, Ginés Parra Giménez.
Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

SECCION SEXTA

Núm. 4.902

HERRERA DE LOS NAVARROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se saca a subasta pública el aprovechamiento de 150 quintales métricos de espliego de los montes "El Común", "El Pinar" y "Dehesa de Luquillo", de este término municipal, para el año forestal de 1958-59, por el tipo en alza de 4.000 pesetas, la cual tendrá lugar

en la Casa Consistorial a las doce horas del día 27 de octubre corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta, se celebrará otra segunda en el mismo local, hora, tasación y condiciones señalados para la primera, el día 31 del mes en curso.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior hábil al de su celebración.

Herrera de los Navarros, 2 de octubre de 1958.— El Alcalde, Saturnio Bedoya Rico.

Núm. 4.893

ALHAMA DE ARAGON

Previa la autorización superior, el día 15 del corriente mes de octubre se celebrará en esta Casa Consistorial tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de piedras, arenas y arcillas concedidos para el año forestal de 1958 a 1959 en el monte número 5 del Catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia de este Municipio, denominado "La Serratilla", a la hora de las doce y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las primera y segunda subastas.

Alhama de Aragón, 2 de octubre de 1958.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.877

LA MUELA

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1958-59, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 11 del próximo mes de octubre, a las doce horas y bajo la presidencia de esta Alcaldía o la del Concejal en quien se delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial la siguiente subasta:

Piedra

5.000 metros cúbicos de piedra en el monte denominado "La Plana", por el tipo en alza de 20.000 pesetas.

La Muela, 27 de septiembre de 1958.— El Alcalde accidental, Pablo Jimeno.